ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
77	11	12	2020	12:00 P.M.	11:59 P.M.

CONTRATISTA		CONSORCIO INTERVIAL PCC3
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 01 DE OCTUBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $454.939.548,00 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: DEL 03/09/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	50% (avance financiero)
	EJECUTADO %	50% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de enero de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor del contrato y el gestor técnico del proyecto consideran viable la prórroga al contrato de interventoría No 1113 de 2020 con el fin de garantizar el seguimiento, supervisión y control de las obras que se ejecutan a través del contrato de obra No. 1112 de 2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de la Red Nacional de carreteras con base en la documentación soporte presentada por el supervisor del contrato, la unidad ejecutora considera viable prorrogarlo hasta el 31 de enero de 2021, teniendo en cuenta que se requiere el acompañamiento y supervisión de la interventoría para efectuar las labores de control y vigilancia de las obras ejecutadas a través del contrato de obra 1112 de 2020. Es necesario garantizar el acompañamiento para la culminación de las obras contratadas y el recibo de estas a través de la interventoría solicitud efectuada. Igualmente, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud hasta el 31 de enero de 2021, quedando supeditada al trámite de solicitud de vigencia futura de no reserva realizado mediante memorando SRN 70826 DEL 19/11/2020.
GESTOR DE PROYECTO		Maria Clara Mejia Umaña. Resolución No. 2184 del 24 de septiembre de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Onna Maria Zuleta Araujo. Resolución No. 2021 de 8 de septiembre de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE ENERO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 17 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ___

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO	1235-2020
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
CONTRATISTA	DEPARTAMENTO DE SUCRE
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1**	FECHA DE INICIO: 15 DE OCTUBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 37.790.091.128,00

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
77	11	12	2020	12:00 P.M.	11:59 P.M.

7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 31.3% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Solicitud modificación oficio Gobernación 500-11-03/dg de noviembre 23 de 2020. se propone modificar el parágrafo quinto de la cláusula primera y los numerales 4 y 6 de la cláusula octava: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio EL DEPARTAMENTO: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo los procesos de selección de Contratistas de Obra de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. 2). Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra. <u>El cual quedaría así:</u> PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio EL DEPARTAMENTO: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con las normas legales, vigentes y aplicables a la materia. 2). Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra. CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - EL DEPARTAMENTO se obliga a: (…) 4). Dar total cumplimiento a lo dispuesto en el Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal, sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por el DEPARTAMENTO previamente a la contratación de las obras. <u>El cual quedaría así:</u> 4). El departamento también podrá suscribir convenios interadministrativos dando aplicación a lo establecido en la política de contratación vigente, entidad que adelantaría la contratación de las obras mediante Convocatoria Pública la cual se debe ajustar a las normas del código civil, código de comercio y demás normas que resulten aplicables, garantizando el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la gestión pública, y en especial, las normas de carácter presupuestal, sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo. 6). Para la contratación de la obra, EL DEPARTAMENTO deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables, aplicando los pliegos tipo vigentes ambos establecidos por Colombia Compra Eficiente para los proyectos de infraestructura vial. <u>El cual quedaría así:</u> 6). Para la contratación de la obra, EL DEPARTAMENTO podrá suscribir bajo su exclusiva responsabilidad convenios interadministrativos a la luz de lo establecido en el literal c del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios con otras entidades y sociedades con participación del estado. En caso de que el departamento suscriba convenio con sociedades de economía mixta estos se regirán por el régimen legal de aquellas respetando siempre los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por parte del Departamento, mediante la cual solicita la modificación del Convenio, en relación a la forma de llevar a cabo el proceso de contratación de las obras a través de un convenio interadministrativo con FINDETER, aduciendo que dicha entidad

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
77	11	12	2020	12:00 P.M.	11:59 P.M.

		cuenta con la capacidad, técnica, administrativa, financiera para llevar a cabo el proceso de manera transparente y cumpliendo con la normatividad en el plazo requerido por el Instituto Nacional de Vías, se avala dicha solicitud y se presenta al comité para revisión y aprobación de la solicitud. Cabe indicar que a la fecha el INVIAS se encuentra en trámite de contratación de la interventoría quien será adjudicada el 18 de diciembre según cronograma del proceso No.CMA-DO-SRT-167-2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Solicitud para suscribir un contrato interadministrativo entre el Departamento de Sucre y FINDETER quien tiene la capacidad jurídica idónea, y como operaciones autorizadas por el artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la de prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, quien en uso de su capacidad y conocimiento realizará la contratación de las obras priorizadas por el departamento a ejecutarse con recursos aportados por el INVIAS. FINDETER adelantaría la contratación de las obras mediante una convocatoria pública la cual se ajusta al código civil, código de comercio y demás normas que resulten aplicables, Findeter en su régimen jurídico garantiza el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la gestión pública. La contratación derivada estará orientada por los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad, valoración de costos y en especial el de selección objetiva, definidos por la constitución y la ley. Manifiestan que la contratación derivada estará orientada por los principios de trasparencia, economía, igualdad, publicidad, valoración de costos ambientales y en especial el de selección objetiva. De esta forma, el Departamento de Sucre y FINDETER sumaran su capacidad operativa, técnica y administrativa, obteniendo mayor robustez en los diferentes recursos humanos, técnico y estructural.
GESTOR DE PROYECTO		Patricia Morales Padron.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Mario Caballero Guerra.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PARÁGRAFO QUINTO DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y LA MODIFICACION DE LOS NUMERALES 4 Y 6 DE LA CLÁUSULA OCTAVA, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 18 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		960-2015
OBJETO		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AUTORIZA AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA INTERVENIR VÍAS EN LAS QUE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA NACIONAL RUTA 60, TRAMO RANCHO GRANDE -PÁEZ (INCLUYE PASO URBANO MUNICIPIO DE MIRAFLORES) EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
CONTRATISTA		GOBERNACION DE BOYACÁ
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 23 DE JUNIO DE 2015 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 0 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 PRÓRROGA 1: HASTA EL 31 DE MAYO DE 2017 PRORROGA 2: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 PRÓRROGA 3: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2019 PRÓRROGA 4: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRÓRROGA 5: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 20/03/2020 AL 10/05/2020 PRÓRROGA 6: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL : HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO	**PROGRAMADO %**	N.A.